



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2018-62426243- -APN-AAIP Denuncia Pontorno Jesús Pablo c/
Policlínico Regional Eva Perón - Resolución.

VISTO el Expediente Electrónico EXP-2018-62426243- -APN#AAIP, las Leyes N° 27.275 y N° 25.326, los Decretos 746 del 25 de Septiembre de 2017 y N° 1558 del 29 de noviembre de 2001 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita una denuncia presentada por el Sr. Pontorno Jesús Pablo, titular del DNI Nro. 5.552.731 ante la Agencia de Acceso a la Información Pública contra el “POLICLINICO REGIONAL EVA PERON” con domicilio en Av. de Mayo 980, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Que en su denuncia, el Sr. Pontorno manifestó que solicitó al “POLICLINICO REGIONAL EVA PERON” el acceso a la historia clínica de su esposa fallecida el 12 de Octubre de 2018, no obteniendo respuesta alguna por parte de la requerida; razón por la cual procedió a solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales para su tratamiento y resolución.

Que ante estos hechos, la Agencia de Acceso a la Información Pública por intermedio de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales intimó por un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles al “POLICLINICO REGIONAL EVA PERON”, a que facilite al denunciante el acceso gratuito a la Historia Clínica de quien fuera en vida, la Sra. Nilda Ester Ripepi DNI Nro. 4.665.668., en los términos del artículo 14 de la Ley 25.326.

Que si bien la entidad requerida dio respuesta a la requisitoria cursada, no cumplió con el plazo que se le otorgara a tal fin.

Que en ese contexto la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 25.326, labró el Acta de Constatación de fecha 13 de Febrero de 2019, por la que se constató la comisión de UNA (1) INFRACCION LEVE consistente en no proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la Autoridad de Aplicación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad al Anexo I Punto 1) inciso a) de la Disposición 7/2005 y sus modificatorias.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3) apartado g) del Anexo I del Decreto N° 1558/2001 y sus modificatorios, se otorgó a “POLICLINICO REGIONAL EVA PERON” un plazo de DIEZ (10)

hábiles administrativos a fin de que presente su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho.

Que transcurrido el plazo otorgado, y encontrándose debidamente notificado conforme surge del acuse de recibo agregado en Orden Nro. 9, la firma no presentó su descargo.

Que por lo expuesto, se ratificaron los términos del Acta de Constatación labrada el 13 de Febrero de 2019 y en congruencia, corresponde sancionar al “POLICLINICO REGIONAL EVA PERON” por la comisión de UNA (1) infracción leve consistente en no proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por esta Autoridad de Aplicación.

Que de conformidad con el puntos 1 del Anexo II a la Disposición DNPDP 7 del 8 de noviembre de 2005 y sus modificatorias, ante la comisión de UNA (1) INFRACCIÓN LEVE corresponde aplicar una sanción de hasta DOS (2) APERCIBIMIENTOS y/o una MULTA de PESOS UN MIL (\$1000.-) a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).

Que la sanción a aplicar debe graduarse considerando la proporcionalidad respecto de la entidad de la falta, la naturaleza de la infracción cometida y los antecedentes de la requerida.

Que para el presente caso, debe tenerse en cuenta que “POLICLINICO REGIONAL EVA PERON”, no posee antecedentes en el REGISTRO DE INFRACTORES – LEY 25.326 y que ha demostrado total desinterés en dar cumplimiento con los requerimientos efectuados por esta Autoridad de Aplicación.

Que ha tomado la intervención que le compete la COORDINACION DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 29 de la Ley N° 25.326 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27.275, modificada por el Decreto 746 del 25 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicase a “POLICLINICO REGIONAL EVA PERON”, con domicilio en Av. de Mayo 980, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, la sanción pecuniaria de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), por haber incurrido en UNA (1) infracción leve consistente en no proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la Autoridad de Aplicación en el ejercicio de las competencias y de conformidad con lo previsto en el punto 1 inciso a) del Anexo I a la Disposición DNPDP 7/05 y sus modificatorias y el Punto 1) del Anexo II de la disposición citada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la entidad denunciada y tómese debida nota de la presente Resolución en el REGISTRO DE INFRACTORES – LEY 25.326; cumplido, archívese.

